



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIA. A Despacho, el presente proceso informándole que la parte demandada HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESE, no realizó la respectiva notificación a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1. CLAUDIA PATRICIA SOSA OROZCO C.C. 66.716.869 2. LEIDY YULETH HURTADSO SOSA C.C. 1.112.101.148 3. JAIRO ESCOBAR REBELLÓN C.C. 13.507.729 4. JOHANNA ROCIO HURTADO SOSA C.C. 29.761.028
DEMANDADO	1. HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESS NIT 821.000.831-2 2. EMSSANAR E.P.S. E.S.S. NIT 814.000.337-1 3. CLINICA SAN FRANCISCO S.A. NIT 800.182.091-2 4. CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S. DE TULUA NIT 805.027.743
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00026-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demandada HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESE, no realizo la notificación al llamado en garantía A LA COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

TENER POR INEFICAZ el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que el HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESE, realiza A LA COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, como quiera que no fue realizada la notificación en los términos mencionados en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAISEDO
JUEZ

5 autos
@ 1-2-6-10

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 16 JUL 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 4

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

